



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 005-2024-MPU-ALC-GM

Contamana, 27 de febrero de 2024

VISTO:

La CARTA N° 002-2024-KMVG/IO/MPU, el INFORME N° 035-2024-MPU-GIDUR-SGEYO, de fecha 22/02/2024; el INFORME N° 095-2023-MPU-GIDUR, de fecha 27/02/2024; el Informe Legal N° 192-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 27/02/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "**Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)**"; por lo que, el presente pronunciamiento se efectuará en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**";

Que, mediante **Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225**, en adelante LCE, y su **Reglamento** aprobado mediante **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, en adelante RLCE, se establecieron normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de **bienes, servicios y obras**, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley;

Que, el RLCE en su artículo 208 literalmente señala lo siguiente: "**Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos: 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite**



el **certificado de conformidad técnica**, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. **208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto**;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 011-2023-MPU-GIDUR**, de fecha 05 de julio de 2023, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **IOARR "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL (LA) I.E. 64194, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO"**, identificado con **Código Único de Inversión N° 2579054**, con un presupuesto total de **S/. 442,517.20 (Cuatrocientos cuarenta y dos Mil Quinientos diecisiete con 20/100 Soles)**, sin IGV, a precios unitarios al mes de **MAYO 2023**, siendo la modalidad de ejecución **Administración Indirecta (CONTRATA)**, cuyo plazo de ejecución será de **105 (Ciento Cinco) días** calendarios;

Que, con fecha 10/11/2023, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 022-2023-MPU-GM**, entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y el Consorcio cobertura I.E. 64194, integrado por **SIPAN-SOSA CONTRUCCIONES Y SEVICIOS S.R.L Y AMAZOONS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.R.L**;

Que, mediante la **CARTA N° 002-2024-KMVG/IO/MPU**, la Inspectora de Obra, remite **"CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE OBRA"** y solicita la designación del comité de recepción;

Que, mediante **INFORME N° 035-2024-MPU-GIDUR-SGEYO**, de fecha 22/02/2024, el Sub Gerente de Estudios y Obras, remite la Información a la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a fin de recomendar se proceda a expedir el acto resolutorio correspondiente mediante el cual se resuelva la conformación de Comité de recepción de Obras, presentando una propuesta para tal fin;

Que, mediante **INFORME N° 095-2023-MPU-GIDUR**, de fecha 27/02/2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano solicita al Despacho de Gerencia Municipal, la conformación del comité de recepción de obra, en concordancia artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en consecuencia, estando al **"CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE OBRA"** expedido por el Supervisor de Obra, así como a la propuesta de los miembros del comité de recepción formulada por la Sub Gerencia de Estudios y Obras, corresponde al Despacho de Gerencia Municipal, en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 096-2023-MPU-ALC, de fecha 20/02/2023, expedir el acto administrativo mediante el cual resuelva designar el Comité de Recepción de la Obra **"CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 64194 DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO"**;

Que, mediante Informe Legal N° 192-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 27/02/2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal concluyo que corresponde al Despacho de Gerencia Municipal, en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 096-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N°03995 del 13 de octubre de 1900



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2023-MPU-ALC, de fecha 20/02/2023, expedir el acto resolutivo mediante el cual resuelva lo siguiente: **i) DESIGNAR** el Comité de Recepción de la Obra: **"CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 64194 DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO"**, ejecutada por la modalidad de Administración Indirecta (contrata) por la Municipalidad Provincial de Ucayali; **ii) DISPONER** que los miembros del Comité designado para la Recepción de la Obra **"CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 64194 DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO"**, deberán enmarcar sus actuaciones de acuerdo al ordenamiento legal vigente;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444; en ejercicio de la atribución contemplada en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR el Comité de Recepción de la Obra: **"CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 64194 DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO"**, ejecutada por la modalidad de Administración Indirecta (contrata) por la Municipalidad Provincial de Ucayali, que estará conformada por los siguientes integrantes:

- ✓ Presidente : Ing. Cesia Ximena Dávila Sánchez – Ingeniero de planta II
- ✓ Primer Miembro : Ing. Luis Arturo Huallpa Travezaño – Sub Gerente de Estudios y Obras.
- ✓ Asesor Técnico : Ing. Karol Miluska Vela Gómez – Inspector de Obra.
- ✓ Suplente 01 : Ing. Daniel Rucoba Pianchachi – Sub Gerente de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los miembros del Comité designado para la Recepción de la Obra **"CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 64194 DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO"**, deberán enmarcar sus actuaciones de acuerdo al ordenamiento legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a los interesados conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Econ. Hugo Pompeyo Tuesta Saldaña
GERENTE MUNICIPAL

Cc.
ALC
GM
GIDUR
OAL